



Boletín Oficial

de las

Cortes de Castilla y León

III LEGISLATURA

AÑO XII

11 de Marzo de 1994

Núm. 182

SUMARIO

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.

Proyectos de Ley (P.L.)

P.L. 10-VII

APROBACION POR EL PLENO del Proyecto de Ley de Fomento de Montes Arbolados.

Págs.
10023

II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 219-I

PROPOSICION NO DE LEY presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista, de Centro Democrático y Social y Mixto, relativa a criterios básicos de distribución de ayudas al cultivo de remolacha para la Campaña 1994-1995.

10028

P.N.L. 220-I

PROPOSICION NO DE LEY presentada por los Grupos Parlamentarios Popular, Socialista, de Centro Democrático y Social y Mixto, instando del Gobierno de la Nación y de organismos públicos y privados apoyo para la declaración de la Ciudad de Salamanca como Capital Cultural Europea para el año 2001.

10029

III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.

Acuerdos

ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 22 de Abril de 1.994, por el que se concede una subvención directa a la Diputación Provincial de Soria, para cofinanciar los gastos de mantenimiento y transportes de purines de la Planta de Tratamiento de Residuos Ganaderos de Almazán.

Págs.
10029

ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 22 de Abril de 1.994, por el que se concede una subvención directa a la Asociación Castellano Leonesa de Deportistas contra la droga.

10029

ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 22 de Abril de 1.994, por el que se concede una subven-

	<u>Págs.</u>
ción directa a la Federación Española de Caza, para la construcción de la Escuela de Caza y Prácticas Cinegéticas en el Término Municipal de Castillejo de Robledo (Soria).	10030
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 22 de Abril de 1.994, por el que se concede una subvención directa a las Diputaciones Provinciales, para abastecer de agua a los núcleos de población declarados en situación de emergencia por sequía.	10030
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 22 de Abril de 1.994, por el que se concede una subvención directa a la Compañía Telefónica Nacional de España, S.A., destinada a la extensión del Servicio Telefónico en el Medio Rural, mediante la aplicación de Tecnología avanzada de Telecomunicación.	10030
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 22 de Abril de 1.994, por el que se concede una subvención directa a la Compañía Telefónica Nacional de España, S.A., destinada a la extensión del Servicio Telefónico en el Medio Rural, con la colaboración de las Diputaciones Provinciales de Burgos, Palencia, Segovia y Soria, mediante la aplicación de Tecnología avanzada de Telecomunicación.	10030
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se remite a la Comisión de Economía y Hacienda el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 22 de Abril de 1.994, por el que se concede una subvención directa a distintos ganaderos, en concepto de ayudas por daños de la sequía de 1991-1992, por no haber resuelto sus solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 4 de Enero de 1.993, por causa no imputable a los interesados.	10031
IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.	
Preguntas con respuesta Oral (P.O.)	
P.O. 252-I	
PREGUNTA con respuesta oral ante la Comisión de Transporte, Comunicaciones y Comercio formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. José Alonso Rodríguez y D. Demetrio Alfonso Canedo, relativa a previsiones sobre el establecimiento del servicio regular de viajeros entre Fabero y el Valle de Fornela.	10031
P.O. 253-I	
PREGUNTA con respuesta oral ante la Comisión de Educación, Cultura y Turismo formulada	

	<u>Págs.</u>
a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. José Alonso Rodríguez y D. Demetrio Alfonso Canedo, relativa a previsiones sobre la declaración del Castro de Chano como zona arqueológica.	10032
P.O. 254-I	
PREGUNTA con respuesta oral ante la Comisión de Educación, Cultura y Turismo formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D ^a . Carmen García-Rosado y García y D. Fernando Tomillo Guirao, relativa a rehabilitación de la Iglesia de las Angustias de Valladolid.	10032
Preguntas con respuesta Escrita (P.E.)	
P.E. 2112-I¹, P.E. 2116-I¹, P.E. 2121-I¹, P.E. 2126-I¹, P.E. 2128-I¹ y P.E. 2130-I¹	
PRORROGA del Plazo de Contestación a diversas Preguntas con respuesta Escrita.	10033
P.E. 2171-I	
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Fernando Muñoz Albiac, relativa a solicitantes de subvenciones de ayudas a perceptores de rentas intermedias para adquisición de viviendas.	10033
P.E. 2172-I	
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Fernando Muñoz Albiac, relativa a cesión de edificio por el Banco de España y compra de edificio a Caja España para sede y archivos de la Delegación de la Junta en Zamora.	10034
P.E. 2173-I	
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Fernando Muñoz Albiac, relativa a criterios de distribución de instalaciones juveniles en Zamora.	10035
P.E. 2174-I	
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D ^a . Carmen García-Rosado y García, relativa a Entidades Locales solicitantes de ayudas para homologación de mataderos municipales a la normativa de la C.E.E.	10035
P.E. 2175-I	
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Miguel Valcuende González, relativa a previsiones sobre la restauración de la Puerta de los Reyes de la Catedral de Palencia.	10036
P.E. 2176-I	
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D ^a . Carmen García-Rosado y García, relati-	

va a divergencias entre la dotación y aplicación de las partidas presupuestarias 07.01.068.662.02 y 07.01.068.662.0.	<u>Págs.</u> 10036
P.E. 2177-I	
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Leandro J. Martín Puertas, relativa a plazas en la RPT de la Consejería de Fomento destinadas a Inspectores de Transporte.	10037
P.E. 2178-I	
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Leandro J. Martín Puertas, relativa a	

cobertura de plazas asignadas a Inspectores de Transportes por personal interino.	<u>Págs.</u> 10038
P.E. 2179-I	
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Leandro J. Martín Puertas, relativa a previsiones sobre la adscripción al cuerpo de Inspectores de Transporte.	10038
P.E. 2180-I	
PREGUNTA con respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a Financiación y pago de retribuciones al personal directivo de tres Centros de Innovación Tecnológica en Burgos.	10039

I. TEXTOS LEGISLATIVOS

Proyectos de Ley

P.L. 10-VII

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de Abril de 1.994, aprobó el Proyecto de Ley de Fomento de Montes Arbolados, P.L. 10-VII.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 21 de Abril de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

APROBACION POR EL PLENO

PROYECTO DE LEY DE FOMENTO DE MONTES ARBOLADOS

EXPOSICION DE MOTIVOS

El interés por la conservación y desarrollo del medio natural es una de las componentes culturales que caracte-

rizan a las sociedades evolucionadas actuales, preocupación compartida prácticamente por todos los sectores sociales. También alcanza a organismos supranacionales, como son la CE y otras organizaciones de alcance mundial.

La propia Estrategia Mundial para la Conservación propone una serie de acciones que son mayoritariamente de carácter forestal. Dentro de este tipo de acciones, el aumento de los bosques y la protección de los existentes suele ser objetivo prioritario en acuerdos internacionales relativos al medio ambiente.

Esto último es debido a que la función social de los bosques es cada vez más reconocida y apreciada incluso por los mismos Estados. Es de aceptación generalizada la consideración de que los bosques constituyen, en general, las mayores reservas o componentes de la diversidad genética y que ningún otro sistema, como los montes y los bosques, proporciona a los seres humanos una mayor variedad de beneficios.

Los montes, y en especial los bosques, contribuyen decisivamente a la conservación de los suelos forestales y, por tanto, al control de la erosión. Protegen de las inundaciones a los valles de las cuencas hidrográficas y, por ende, a sus poblaciones, cultivos y comunicaciones. Defienden contra el aterramiento a los embalses, cuya vida útil prolongan.

Por otra parte, los montes arbolados constituyen comunidades de alto nivel biológico. Proporcionan trabajo en zonas de montaña, donde suele haber paro invernal. Aportan también beneficios directos mediante el aprovechamiento de sus producciones. Suministran espacios aptos para su utilización recreativa, incluidas la caza y la pesca, y son fuente de formación cultural y científica.

Por último, son una paliativo eficaz, aunque parcial, contra la contaminación atmosférica por dióxido de carbono y, por tanto, uno de los pocos recursos efectivos que la humanidad de hoy tiene para alejar, en lo posible, el llamado "efecto invernadero".

Sin embargo, el aumento de la superficie boscosa de nuestro territorio forestal no está carente de dificultades, una de las cuales es la escasa rentabilidad directa a los propietarios de la gran mayoría de nuestros montes arbolados. Según se acaba de exponer, la verdadera rentabilidad de los bosques es, en gran parte de nuestro medio geográfico, de carácter social.

Si la sociedad no se ocupa de mantener esta fuente de beneficios, haciendo que el propietario se interese por su conservación, corre el riesgo de que los beneficios dejen de ser tales e, incluso, se puedan convertir en perjuicios.

Esto es de especial importancia en una Comunidad Autónoma como la de Castilla y León, donde predominan la propiedad privada y la propiedad municipal. Es bien sabido que en estos casos no es recomendable actuar al margen de la voluntad de los titulares de los montes, por lo que es preferible la utilización de estímulos que el empleo de métodos coactivos.

La propia estabilidad física de los montes arbolados pide que el interés de sus propietarios propicie incluso el afán de defenderlos contra agentes nocivos o destructores, como pudieran ser los incendios forestales, por lo que el estímulo debiera ser suficiente para cambiar de signo la evolución de estos últimos y lamentables eventos que tanto han proliferado en los últimos años.

A ello ayudaría que los propietarios privados de montes arbolados se aproximarán a una circunstancia consuetudinaria en nuestra Comunidad, y de constatada eficacia en la conservación de montes arbolados, como es la propiedad comunal de bosques. Promover acciones de cooperación entre los propietarios para defender a sus bosques es uno de los más relevantes objetivos de esta Ley.

En todo caso, incrementar las acciones reforestadoras es, por todo lo anteriormente expuesto, el objetivo prioritario que se propone esta Ley.

No obstante, dicha prioridad no implica negar valor a las formaciones vegetales de nivel inferior al bosque. Por el contrario, el mantenimiento de la diversidad genética ha de ser el obligado marco que englobe toda actividad conservadora del medio natural. Pero es claro que, en el momento actual, las carencias no están precisamente en los niveles biológicos inferiores de la vegetación, sino en los superiores o boscosos, por lo que a plazo medio no parece desacertado propiciar, sin especiales reservas, el incremento de los bosques. Sin embargo, y a plazo razonable, se podrá exigir, en comarcas que lo requieran, que la creación de nuevos bosques se enmarque dentro de un plan de acción forestal que garantice la diversidad de comunidades y, con ello, la biodiversidad.

Por ello, y por otras obligadas razones, este objetivo se pretende alcanzar considerando, las posibles repercusiones medioambientales, positivas o negativas (biológicas, económicas, sociales, etc.), de cuantas acciones se deriven de la aplicación de la presente Ley.

En cuanto a ayudas al tratamiento y mejora selvícola o económica de los montes, esta Ley intenta, no tanto ayudar a obras concretas, tal y como ocurre en la legislación forestal vigente, sino, por el contrario, premiar la existencia de un bosque que aparezca bien tratado, es decir, con aceptable nivel biológico, según indicadores sencillos pero constatables con un cierto grado de objetividad.

En ese sentido se subvenciona también la etapa de "bosque joven", tras la repoblación inicial, con el fin de estimular su tratamiento y conservación, hasta conseguir el nivel esperanzados de "bosque maduro", concepto definido en el texto articulado para su aplicación en esta Ley. Estos indicadores se podrán revisar mediante disposición reglamentaria, de acuerdo con la experiencia habida y con los objetivos del gobierno de la Comunidad.

Por otra parte, se intenta premiar al bosque por el simple hecho de su existencia, partiendo del principio, ya explicado más arriba, de que la sociedad debe cuidar de esa fuente de beneficios, lo que se ha de traducir en unas ayudas suficientes para estimular su conservación. La base conceptual de todo ello es, por tanto, la compensación de la renta social de los bosques y montes arbolados, y para evaluarla se acude a criterios biológicos y de protección.

Los diferentes tipos de ayuda responden a uno o varios de los siguientes objetivos:

Compensar, al menos parcialmente, las obras de instalación y adecuado tratamiento al bosque. Es, por así decirlo, una subvención en beneficio de la propiedad, del territorios forestal.

Estimular al titular de la propiedad para que se interese en mantener la renta anual. Ello sólo podrá conseguirlo si el bosque persiste en buen estado. A tal efecto, se trata, en contraste con la anterior, de una subvención al propietario.

Fomentar el asociacionismo de los propietarios forestales como medida indispensable para alcanzar niveles de eficacia acordes con las exigencias de protección y gestión adecuadas de las masas boscosas. A tal fin, sólo los titulares de montes gestionados por la Administración podrán beneficiarse, en forma individualizada, de las ayudas establecidas en la presente Ley, mientras que, para los montes en régimen privado, serán las Asociaciones de propietarios, las beneficiarias de dichas ayudas y las que, como contrapartida, adquieren los oportunos compromisos con la Administración regional.

Asegurar, en la medida de lo posible, la defensa de los montes contra los incendios forestales. Para ello, será

acción inexcusable, por parte de las Asociaciones de propietarios y Entidades locales titulares, participar adecuadamente en la prevención y extinción de incendios en los montes de su propiedad.

En suma, propiciar la unión de propietarios para defender el monte arbolado, estimular al titular para que conserve el bosque e incremente su calidad biológica y su productividad económica, y ayudar a la creación de bosques y a su tratamiento adecuado, son los objetivos fundamentales de esta Ley.

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1.º *Finalidad y objetivos.*

1. La aplicación de la presente Ley tiene como finalidad la conservación, protección, restauración y mejora de los terrenos y recursos forestales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2. Son objetivos de la presente Ley:

a) aumentar la superficie arbolada de los montes e incorporar terrenos al uso forestal.

b) incentivar e impulsar la participación de la Administración y de los propietarios en la conservación, aumento de los bosques y en la promoción de sus funciones económicas, sociales y ecológicas.

c) interesar a propietarios y beneficiarios de bosque en la consecución de la finalidad perseguida por esta Ley mediante incentivos adecuados.

d) promover las asociaciones de propietarios forestales para la conservación y defensa de los montes arbolados, especialmente en lo que se refiere a la lucha contra los incendios forestales.

Artículo 2.º *Montes.*

1. Son terrenos forestales:

a) aquellos terrenos rústicos o procedentes de usos agrícolas en que vegetan especies arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, espontáneas o introducidas, y que no sean características del cultivo agrícola.

b) los que sustenten especies forestales de crecimiento rápido y turnos menores de treinta años.

2. Son bosques los terrenos forestales con vegetación arbórea que han alcanzado persistencia autónoma.

3. Son montes los terrenos forestales y aquellos otros que, con arreglo a la legislación vigente, se les asigne destino forestal.

Artículo 3.º *Ámbito de aplicación.*

1. El ámbito de aplicación de esta Ley son los montes situados en la Comunidad de Castilla y León, siempre que sean objeto de reforestación o sustenten masas arboladas susceptibles de ayudas de tratamiento o de conservación.

2. Quedan excluidas de los beneficios de la presente Ley las masas con turnos de corta inferiores a treinta años.

TITULO I

DE LAS AREAS DE URGENTE ACTUACION FORESTAL

Artículo 4.º *Definición.*

Serán áreas de urgente actuación forestal aquellos terrenos cuya forestación se considere de interés general.

Artículo 5.º *Procedimiento.*

La declaración de "área de urgente actuación forestal", en la que se hará constar el perímetro de la zona afectada, se realizará por Decreto de la Junta de Castilla y León a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. La Administración podrá instruir el expediente:

a) de oficio,

b) a petición de las Entidades Locales en que estén situados los terrenos afectados,

c) por solicitud de entidades o asociaciones forestales o agrarias cuyos territorios o propiedades pudieran verse afectados negativamente por la falta de cubierta arbórea de territorios dominantes.

d) a petición de otras organizaciones sociales.

Artículo 6.º *Plan de Forestación.*

Declarado un ámbito territorial "área urgente de actuación forestal", la Administración, oídos los interesados, aprobará el correspondiente Plan de Forestación, que se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León

Estos planes darán prioridad a las actuaciones en zonas en las que exista riesgo para la seguridad de las personas.

Artículo 7.º *Previsiones del Plan de Forestación.*

1. En terrenos de titularidad privada, el Plan de Forestación contendrá, al menos, las modalidades o alternativas de actuación que a continuación se determinan y cuya opción se atribuye directamente a los titulares afectados:

a) reforestación por los propietarios de las fincas, con o sin las ayudas establecidas en esta Ley, y con arreglo al plan aprobado por la Administración.

b) reforestación por la Administración mediante contrato celebrado con los titulares dominicales, con arreglo a la legislación vigente.

En caso de que no se aceptase ninguna de tales modalidades, a los terrenos afectados no se les podrá aplicar ninguno de los beneficios derivados de esta Ley.

2. En montes de Utilidad Pública la Administración iniciará, tras su declaración, y previa la puesta a disposición de los terrenos por parte de las entidades titulares, las actuaciones correspondientes.

3. Los créditos para ayudar a la reforestación o para sus obras auxiliares, destinados a zonas que hayan sido declaradas "áreas de urgente actuación", tendrán carácter preferente.

Artículo 8.º *Inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.*

Los montes de libre disposición y los montes comunales de Entidades Locales, situados en áreas de urgente actuación forestal, se incluirán de oficio en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

TITULO II

AYUDAS A LA PROMOCION DEL BOSQUE

Artículo 9.º *Repoblación lograda.*

Se considerará "repoblación lograda" la reforestación artificial que, transcurrido un verano tras la plantación o la última reposición de marras, conserve, regularmente distribuido y en estado vegetativo idóneo, el número de plantas que haga prever la continuidad de la masa creada.

Artículo 10.º *Bosque joven.*

Se considerará bosque joven a aquel con edad no superior a treinta años y que, a juicio de la Administración, se encuentre en un grado de espesura y estado de tratamiento adecuados a su edad y especie.

Artículo 11.º *Bosque maduro.*

Se considerará bosque maduro:

a) aquel con una edad superior a treinta años y una fracción de cabida cubierta superior al setenta y cinco por ciento cuyo grado de espesura y estado de tratamiento sean adecuados a la edad y especie, a juicio de la Administración.

b) el monte arbolado con Proyecto de ordenación aprobado por la Administración y en ejecución.

c) el monte bajo y el monte medio cuando la edad de los pies arbóreos sea superior a treinta años y tenga una fracción de cabida cubierta superior al setenta y cinco por ciento.

Artículo 12.º *Monte arbolado añoso.*

Se considerará monte arbolado añoso aquel con una edad superior a treinta años y una fracción de caída cubierta superior al setenta y cinco por ciento cuando no reúna las condiciones de grado de espesura y estado de tratamiento necesarios para ser bosque maduro.

Artículo 13.º *Subvenciones.*

1.-Las subvenciones podrán ser para:

a) la instalación, cuya finalidad es ayudar a las repoblaciones, reposiciones de marras normales y obras auxiliares de primera instalación. Esta subvención será aplicable con un máximo del cincuenta por ciento de la cuantía de las repoblaciones que se realicen como consecuencia de un aprovechamiento autorizado.

Cada subvención se concederá en dos fracciones separadas en el tiempo:

· el importe de la primera podrá ser de hasta las tres cuartas partes de la subvención total, una vez ejecutados y certificados los trabajos proyectados, salvo los correspondientes a reposición de marras.

· la segunda cuando se acredite que la repoblación ha alcanzado la calificación de lograda.

b) el desarrollo, de carácter anual, con la finalidad de conseguir un bosque maduro a partir de un bosque joven mediante el tratamiento adecuado.

c) la conservación, de carácter anual, con la finalidad de compensar al propietario por la existencia, permanencia y cuidado de un bosque maduro. Esta subvención se aplicará también al bosque joven o al monte arbolado añoso cuando estén gestionados por la Administración.

d) la regeneración, de montes o masas forestales en estado deficiente. Su percepción será incompatible con las contempladas en los apartados anteriores.

Esta subvención sólo se podrá conceder una vez dentro de los periodos correspondientes a desarrollo y madurez del monte arbolado, salvo en el caso de plaga o enfermedad no imputables al titular.

2.- No se podrán percibir subvenciones de más de un tipo para el mismo terreno y dentro del mismo año.

3.- La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio podrá acumular las subvenciones anuales en unidades periódicas de hasta cuatro años.

Artículo 14.º *Índice de Protección al Bosque.*

1. El Índice de Protección al Bosque (PAB) es el que cuantifica su función social. A cada unidad del índice se le asignará un valor que determinará su cuantía económica.

2. El PAB es dinámico en relación con la edad y circunstancias del monte arbolado, hasta alcanzar la situa-

ción de bosque maduro, a partir de la cual será constante mientras conserve esta condición.

3. El PAB se calculará en función de los siguientes aspectos:

- a) la calidad biológica, según especie y grado de madurez de las masas arboladas.
- b) la función protectora contra la erosión.
- c) la función protectora sobre poblaciones y ecosistemas relevantes.
- d) la repercusión social.

Artículo 15.º *Cuántía de las subvenciones.*

1. La cuantía de las subvenciones vendrá determinada en función de las siguientes situaciones jurídicas de los montes: régimen privado sin contrato con la Administración, régimen privado con contrato con la Administración y de Utilidad Pública.

2. A montes en régimen privado sin contrato con la Administración:

- a) para la instalación. Podrán alcanzar hasta el cincuenta por ciento del coste aprobado.
- b) para el desarrollo. Podrán alcanzar hasta el veinte por ciento del coste del tratamiento.
- c). para la conservación. Será el resultado de aplicar al PAB su valor económico.
- d). para la regeneración. Podrán alcanzar hasta el cincuenta por ciento del coste aprobado.

Las subvenciones contempladas en los apartados a), b) y d) se verán afectadas por la aplicación del porcentaje del PAB que le corresponda al monte en cada caso. El citado porcentaje se determinará reglamentariamente.

3. A montes en régimen privado con contrato con la Administración:

-hasta el cincuenta por ciento de subvención para la conservación de la superficie arbolada que sea bosque maduro.

-hasta el veinticinco por ciento de la subvención para la conservación de la superficie arbolada que no sea bosque maduro, siempre que su fracción de cabida cubierta sea superior al cincuenta por ciento.

4.- A montes de Utilidad Pública.

a) hasta el setenta y cinco por ciento del coste de los proyectos para la instalación o de tratamientos selvícolas, siendo compatible con otras hasta cubrir el noventa por ciento del presupuesto del proyecto.

b) - hasta el cien por cien de la subvención para la conservación de la superficie arbolada sometida a Proyecto de Ordenación en vigor.

- hasta el setenta y cinco por ciento de la subvención para la conservación de la superficie arbolada que sea

bosque maduro y no este sometida a Plan de Ordenación en vigor.

- hasta el cincuenta por ciento de la subvención para la conservación de la superficie arbolada que no sea bosque maduro y que no esté sometida a Proyecto de Ordenación.

Artículo 16.º *Incendios forestales.*

1. El incendio de una masa arbórea ocasionará la pérdida de la subvención para la conservación correspondiente a la superficie afectada o de la subvención al desarrollo del bosque joven.

2. En caso de incendio en una masa joven, no podrán percibirse las ayudas para el desarrollo hasta que la nueva masa iguale la edad de la masa incendiada.

3. La falta de colaboración en la prevención y extinción de incendios será causa de anulación de las subvenciones durante un periodo mínimo de cinco años.

Artículo 17.º *Solicitudes de subvención.*

Las solicitudes de subvención se dirigirán al Servicio Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la provincia.

En el caso de montes en régimen privado sin contrato con la Administración, la solicitud deberá ser presentada por las Asociaciones legalmente constituidas y reconocidas por la Administración.

En el caso de montes de Utilidad Pública o en régimen privado con contrato con la Administración, deberá ser presentada por la entidad propietaria o el titular del contrato.

Artículo 18.º *Asociaciones de propietarios forestales.*

1. Las asociaciones de propietarios forestales colaborarán con la Administración en la tramitación y gestión de los expedientes de subvención.

2. Reglamentariamente se establecerá el número mínimo de propietarios que han de constituir una asociación, la superficie de montes arbolados necesaria, el ámbito de la misma y cuantos requisitos hayan de cumplir para poder tramitar y gestionar las mencionadas ayudas.

3. En todo caso, la asociación deberá tener su domicilio social en la Comunidad Autónoma.

TITULO III

COMPETENCIA Y RESPONSABILIDAD

Artículo 19.º *Competencia.*

Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la concesión, inspección y

control de las actividades derivadas de la aplicación de la presente Ley.

Artículo 20.º Responsabilidad.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en esta Ley o en sus disposiciones de desarrollo, llevará aparejado la pérdida y devolución, en su caso, de las subvenciones concedidas, sin perjuicio de las responsabilidades a las que hubiera lugar.

DISPOSICIONES FINALES

1ª. En el plazo de seis meses, la Junta de Castilla y León aprobará el Reglamento de la presente Ley.

2ª. El importe de las subvenciones y de los costes de obra (base de subvención) a que se refiere esta Ley se establecerá y revisará reglamentariamente.

Castillo de Fuensaldaña a 20 de Abril de 1.994

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

II. PROPOSICIONES NO DE LEY

P.N.L. 219-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 5 de Mayo de 1.994, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P.N.L. 219-I, formulada a la Junta de Castilla y León por los Grupos Parlamentarios Socialista, de Centro Democrático y Social y Mixto, relativa a criterios básicos de distribución de ayudas al cultivo de remolacha para la Campaña 1994-1995.

De conformidad con el artículo 159 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Agricultura y Ganadería.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 5 de Mayo de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Los Grupos Parlamentarios SOCIALISTA, del CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL y MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICION NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de AGRICULTURA Y GANADERIA.

ANTECEDENTES

La aplicación de la Orden que fijaba las ayudas a la remolacha para la campaña 1993-1994 ha generado muchísimos problemas, que han originado que, tras varios meses de debate en la Mesa Sectorial correspondiente, se haya decidido por el Consejero de Agricultura y Ganadería estos días aplicarla "sin introducir ninguna variación" (Norte de Castilla, Martes 3 de Mayo de 1994, página 18).

En la misma noticia se avanza por parte de la Consejería, que la Orden que regule las ayudas en la campaña 1994-1995 no contendrá modificaciones importantes aunque se reducirá el tope máximo cuantitativo para percibir las a 1.500-1.800 Toneladas métricas, en lugar de las 2.000 actuales.

Con ello se hace caso en parte a las peticiones de todos los Grupos Parlamentarios que reiteradamente hemos propuesto el descender ese tope a las 1.000 Toneladas métricas. Sin embargo nada se dice de que las ayudas vayan dirigidas a los Agricultores a Título Principal y de que las primeras toneladas métricas reciban una ayuda mayor que el resto.

Por todas estas razones y de la misma manera que en otras ocasiones los Procuradores Pedro San Martín Ramos, Antonio Herreros Herreros y Jaime González González presentan la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION:

—Las ayudas al cultivo de remolacha correspondiente a la campaña 1994-1995 se regirán por los siguientes criterios básicos:

-Los perceptores de las ayudas serán los agricultores que cumplan los requisitos para recibir la calificación de Agricultor a Título Principal.

-Sólo recibirán la ayuda las primeras 1.000 Toneladas métricas de cada productor.

-Para las primeras 500 Toneladas métricas la ayuda será de 1.000 pesetas por Tonelada.

-Para el segundo tramo, de 501 a 1.000 Toneladas métricas, la ayuda será de 600 pesetas por Tonelada.

-En todo caso las ayudas serán para cada perceptor individual.

Fuensaldaña, 3 de mayo de 1994

LOS PORTAVOCES

G. P. Mixto

G. P. del C.D.S.

G. P. Socialista

P.N.L. 220-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 5 de Mayo de 1.994, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P.N.L. 220-I, formulada a la Junta de Castilla y León por los Grupos Parlamentarios Popular, Socialista, de Centro Democrático y Social y Mixto, instando del Gobierno de la Nación y de organismos públicos y privados apoyo para la declaración de la Ciudad de Salamanca como Capital Cultural Europea para el año 2001.

De conformidad con el artículo 159 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante el Pleno.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 5 de Mayo de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Manuel Estella Hoyos

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Mario Amilivia González

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS POPULAR, SOCIALISTA, DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL Y MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara presentan la siguiente PROPOSICION NO DE LEY para su debate y votación ante el PLENO.

Propuesta de Resolución:

1. Que la Junta de Castilla y León inste al Gobierno de la nación para que éste apoye ante las instituciones europeas la solicitud a los efectos de obtener la declara-

ción de la ciudad de Salamanca como capital cultural Europea para 2001.

2. Que asimismo, la Junta de Castilla y León inicie las acciones oportunas ante los organismos públicos y privados que puedan apoyar dicho objetivo.

3. Que una vez tomado los precedentes acuerdos por esta Cámara, se comuniquen a las distintas instituciones de la Región, para su adhesión a la propuesta, dada la importancia cultural y económico-social que comporta para nuestra Comunidad.

Fuensaldaña, 5 de Mayo de 1994

Fdo.: Jesús Quijano González

Fco. Javier León de la Riva

Fdo.: Antonio Herreros Herreros

Fdo.: Daniel de Fernando Alonso

III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES

Acuerdos

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 5 de Mayo de 1.994 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 22 de Abril de 1.994 por el que se concede una subvención directa a la Diputación Provincial de Soria, para cofinanciar los gastos de mantenimiento y transportes de purines de la Planta de Tratamiento de Residuos Ganaderos de Almazán y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1.994, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 5 de Mayo de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Manuel Estella Hoyos

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Mario Amilivia González

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 5 de Mayo de 1.994 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 22 de Abril de 1.994 por el que se concede una subvención directa a la Asociación Castellano Leonesa de Deportistas contra la droga y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de

Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1.994, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 5 de Mayo de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 5 de Mayo de 1.994 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 22 de Abril de 1.994 por el que se concede una subvención directa a la Federación Española de Caza, para la construcción de la Escuela de Caza y Prácticas Cinegéticas en el Término Municipal de Castillejo de Robledo (Soria) y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1.994, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 5 de Mayo de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 5 de Mayo de 1.994 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 22 de Abril de 1.994 por el que se concede una subvención directa a las Diputaciones Provinciales, para abastecer de agua a los núcleos de población declarados en situación de emergencia por sequía y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1.994, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 5 de Mayo de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 5 de Mayo de 1.994 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 22 de Abril de 1.994 por el que se concede una subvención directa a la Compañía Telefónica Nacional de España, S.A., destinada a la extensión del Servicio Telefónico en el Medio Rural, mediante la aplicación de Tecnología avanzada de Telecomunicación y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1.994, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 5 de Mayo de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 5 de Mayo de 1.994 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 22 de Abril de 1.994 por el que se concede una subvención directa a la Compañía Telefónica Nacional de España, S.A., destinada a la extensión del Servicio Telefónico en el Medio Rural, con la colaboración de las Diputaciones Provinciales de Burgos, Palencia, Segovia y Soria, mediante la aplicación de Tecnología avanzada de Telecomunicación y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1.994, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 5 de Mayo de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 5 de Mayo de 1.994 ha conocido el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 22 de Abril de 1.994 por el que se concede una subvención directa a distintos ganaderos, en concepto de ayudas por daños de la sequía de 1991-1992, por no haber resuelto sus solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 4 de Enero de 1.993, por causa no imputable a los interesados y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 1.994, ha acordado trasladarlo a la Comisión de Economía y Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 5 de Mayo de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

IV. INTERPELACIONES; MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES

Preguntas con respuesta oral P.O.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 5 de Mayo de 1.994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral ante la Comisión, P.O. 252-I, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. José Alonso Rodríguez y D. Demetrio Alfonso Canedo, relativa a previsiones sobre el establecimiento del servicio regular de viajeros entre Fabero y el Valle de Fornela.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León y al Presidente de la Comisión de Transporte, Comunicaciones y Comercio.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 5 de Mayo de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.O. 252-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Demetrio Alfonso Canedo y D. José Alonso Rodríguez, pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de: Transporte, Comunicaciones y Comercio.

ANTECEDENTES

Retomando la pregunta formulada a la Junta de Castilla y León, relativa a previsiones sobre el restablecimiento del servicio regular de viajeros entre Fabero y el Valle de Fornela del Ayuntamiento de Peranzones, contestada en la Comisión de Transportes, Comunicaciones y Comercio, del 17 de noviembre de 1993 por el Sr. Consejero de Fomento, y en las que se nos informaba que la Consejería estaba estudiando las medidas adecuadas con la empresa concesionaria del servicio de transporte, confiando pronto alcanzar un acuerdo.

Habiendo transcurrido varios meses y careciendo de información sobre las posibles soluciones se pregunta:

¿Prevé la Junta de Castilla y León, a corto plazo, el establecimiento del servicio regular de viajeros entre Fabero y los pueblos del Valle de Fornela, Ayuntamiento de Peranzones?

Fuensaldaña a 28 de abril de 1994

EI PROCURADOR

Fdo.: *José Alonso Rodríguez*

EI PROCURADOR

Fdo.: *Demetrio Alfonso Canedo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 5 de Mayo de 1.994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral ante la Comisión, P.O. 253-I, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. José Alonso Rodríguez y D. Demetrio Alfonso Canedo, relativa a previsiones sobre la declaración del Castro de Chano como zona arqueológica.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León y al Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Turismo.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 5 de Mayo de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.O. 253-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Demetrio Alfonso Canedo y D. José Alonso Rodríguez, pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de Educación, Cultura y Turismo.

ANTECEDENTES

Con fecha 15 de Diciembre, los procuradores firmantes, no tuvieron la ocasión, por dificultades atmosféricas, de realizar en Comisión la pregunta Oral 165-I, al Ilmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, relativa al estado de semiabandono del singular yacimiento arqueológico denominado Castro de Chano, en el Ayuntamiento de Peranzones (León) en la Comarca del Bierzo. En dicho yacimiento, y gracias primero a la iniciativa del propio Ayuntamiento y en 1992 por parte de la Junta de Castilla y León que aporta la Dirección Técnica, se acometió un proyecto de limpieza y mantenimiento, con una inversión de más de 9 millones de pesetas. Tales obras, dado su ubicación, cierres insuficientes, no existencia de guardería, etc., están deteriorándose por falta de una preocupación continuada por parte de los servicios de la parte de Castilla y León.

Ante tal situación y dada la dignidad del referido monumento arqueológico y la falta de actividad continuada, planteamos al Ilmo. Sr. Consejero las siguientes preguntas:

1.º ¿Estudia la Junta de Castilla y León declarar al Castro de Chano como zona arqueológica?

2.º ¿Estudia la Junta de Castilla y León un proyecto multidisciplinar de puerta su valor del sitio, que, entre otras, contemple actuaciones arquitectónicas, arqueológicas, medio ambiente y museísticas?

3.º ¿Existen posibilidades presupuestarias en esa Consejería para iniciar algunas actuaciones de carácter urgente aprovechando la bondad de la estación veraniega?

Fuensaldaña a 28 de abril de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: *José Alonso Rodríguez*

EL PROCURADOR

Fdo.: *Demetrio Alfonso Canedo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 5 de Mayo de 1.994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral ante la Comisión, P.O. 254-I, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D.ª Carmen García-Rosado y García y D. Fernando Tomillo Guirao, relativa a rehabilitación de la Iglesia de las Angustias de Valladolid.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León y al Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Turismo.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 5 de Mayo de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.O. 254-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D.ª Carmen García-Rosado y García y D. Fernando Tomillo Guirao, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de Educación, Cultura y Turismo.

ANTECEDENTES

La rehabilitación de la Iglesia de las Angustias de Valladolid, que se lleva a cabo con fondos de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, ha sido objeto de numerosas vicisitudes desde el comienzo de las obras, como por ejemplo la prolongada paralización que ya fue objeto de otra iniciativa parlamentaria.

Posteriormente las obras continuaron hasta que hace un año se producen hechos como: tirar la Sacristía del Siglo XVIII y la Sala de Cabildos por comodidad para la instalación de andamiajes, con la promesa de reconstruirla después, cosa que no se ha hecho.

El aspecto exterior de la Iglesia es que está siendo consolidada, pero los problemas están dentro: los suelos y la zona museística, están sin rematar, el archivo histórico con la documentación en cajones, a causa de lo mismo, las ventanas con plásticos, sin cristales; las puertas del Siglo XVIII con destrozos; las escaleras sin rematar.

Oficialmente, las obras hace tres meses que han finalizado, pero todos estos problemas continúan ahí.

Por todo ello, se formulan las siguientes preguntas:

1.º ¿Cuánto dinero ha aportado la Junta para la rehabilitación de dicha Iglesia?

2.º ¿Cuándo comenzaron las obras y cuándo se han dado por terminadas?

3.º ¿Se han realizado todas las unidades de obra conforme al proyecto?

4.º ¿Qué piensa hacer la Junta para que se cumplan los compromisos contraídos, como la reconstrucción de la Sacristía y demás problemas señalados?

Fuensaldaña a 3 de mayo de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: *Fernando Tomillo Guirao*

LA PROCURADORA

Fdo.: *Carmen García-Rosado y García*

Preguntas con respuesta escrita. P.E.

P.E. 2112-I¹, P.E. 2116-I¹,

P.E. 2121-I¹, P.E. 2126-I¹,

P.E. 2128-I¹ y P.E. 2130-I¹

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 5 de Mayo de 1.994, a solicitud motivada de la Junta de Castilla y León, y de conformidad con el artículo 155 del Reglamento de la Cámara, ha acordado prorrogar por veinte días más la contestación a las Preguntas con respuesta escrita P.E. 2112-I¹, P.E. 2116-I¹, P.E. 2121-I¹, P.E. 2126-I¹, P.E. 2128-I¹ y P.E. 2130-I¹, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, Nº 175, de 5 de Abril de 1.994.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña a 5 de Mayo de 1994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 5 de Mayo de 1.994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 2171-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Fernando Muñiz Albiac, relativa a solicitantes de subvenciones de ayudas a perceptores de rentas intermedias para adquisición de viviendas.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 5 de Mayo de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Maria Amilivia González*

P.E. 2171-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Fernando Muñiz Albiac, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

— Relación Nominal de todos y cada uno de los solicitantes a las subvenciones de la Orden 10/94 de la Consejería de Fomento relativo a las ayudas para la adquisición de viviendas a perceptores de rentas intermedias.

— Orden de presentación de solicitudes en los Servicios Territoriales, Orden de remisión a la Consejería de Fomento de cada provincia, relación de beneficiarios de

las subvenciones y cuantía individualizada de la subvención de los mismos.

Fuensaldaña a 28 de abril de 1984.

EL PROCURADOR
Fdo.: *Fernando Muñiz Albiac*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 5 de Mayo de 1994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 2172-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Fernando Muñiz Albiac, relativa a cesión de edificio por el Banco de España y compra de edificio a Caja España para sede y archivos de la Delegación de la Junta en Zamora.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 5 de Mayo de 1994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.E. 2172-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Fernando Muñiz Albiac, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

El jueves 21 de abril de 1994, el diario La Opinión-El Correo de Zamora publicaba una información relativa a que el edificio del Banco de España en Zamora podría transferirse al Gobierno Regional.

Citaba, así mismo, que fuentes próximas a Patrimonio habían confirmado que antes de que finalice el año el inmueble podría albergar la sede de la Junta en la capital.

Continuaba el citado medio afirmando que los servicios de patrimonio regional estudiarán durante los próximos días el uso que se podría dar al edificio del Banco de España una vez que la cesión se materialice.

Hace días la Delegación Territorial también admitía que se podría comprar el edificio de Caja España en Zamora para albergar distintos servicios de la Junta en nuestra capital.

En el caso del Banco de España se habla de cesión o transferencias, y en el caso de Caja España de compra.

Así mismo, la nota del periódico coge como hecho cierto que el Banco de España "prevé reorganizar y suprimir las delegaciones de algunas provincias y canalizar a través de los servicios regionales ubicados en centros administrativos de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello, este procurador pregunta:

1.º ¿Es cierto que la Junta de Castilla y León está estudiando el uso de dicho edificio para albergar sede y archivos?

2.º ¿Se han mantenido conversaciones entre Banco de España y Junta para adquirir dicho edificio?

3.º ¿Quiénes han sido los interlocutores válidos para ambas instituciones?

4.º ¿Cuáles fueron las fechas de las citadas conversaciones?

5.º ¿Ha mantenido la Junta conversaciones que le hagan asegurar que el Banco de España va a dejar el edificio en vías a reorganizarse de forma que decida desprenderse de su delegación en Zamora?

6.º ¿Por qué se habla sólo en el caso del Banco de España de transferencia o cesión?

7.º ¿Mantiene la Junta sostener en paralelo la compra de Caja España (edificio) y la cesión o transferencia del Banco de España?

8.º ¿Es consciente la Junta que de ser cierta esta noticia crea o puede crear entre los funcionarios del Banco de España cierto desasosiego al desconocer dichas conversaciones y enterarse por los medios de comunicación, siempre en caso de ser cierta la noticia?

Fuensaldaña a 27 de abril de 1994

EL PROCURADOR
Fdo.: *Fernando Muñiz Albiac*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 5 de Mayo de 1994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 2173-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Fernando Muñiz Albiac, relativa a criterios de distribución de instalaciones juveniles en Zamora.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 5 de Mayo de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.E. 2173-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Fernando Muñoz Albiac, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

En el Boletín Oficial de Castilla y León 13/04/93, n.º 70, publica una corrección de errores a la Orden de 18 de marzo de 1994 de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se regía la ocupación de las instalaciones juveniles gestionadas por la Dirección General de Deporte y Juventud.

En el anexo I, y en lo referente a la provincia de Zamora se puede leer:

— A.J. San Martín de Castañareda: 70 plazas del 16 al 31 de agosto.

— C. J. San Pedro de las Herrerías: 170 plazas del 16 al 31 de agosto.

En definitiva, se ofrecen para todo el verano y período vacacional, tan sólo 15 días del mes de agosto.

Por todo ello, este procurador pregunta:

1.º ¿Cómo se ha distribuido, y en razón a qué criterios, en ambas instalaciones, el resto del verano ó del período vacacional?

2.º ¿Quién o quiénes y en razón a qué criterios van a ocupar el resto del tiempo y plazas?

3.º ¿No considera esa Dirección General escaso y poco diversificado ofrecer sólo 15 días en la zona de Sanabria?

Fuensaldaña a 27 de abril de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: *Fernando Muñoz Albiac*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 5 de Mayo de 1.994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 2174-I, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.ª Carmen García-Rosado y García, relativa a Entidades Locales solicitantes de ayudas para homologación de mataderos municipales a la normativa de la C.E.E..

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 5 de Mayo de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.E. 2174-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D.ª Carmen García-Rosado y García, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

En enero del presente año se convocaron ayudas dirigidas a Entidades Locales con el fin de potenciar actuaciones encaminadas a adoptar los mataderos municipales para su homologación según mandato de la CEE en 1991.

Al día 29 de abril de 1994, una vez que ya se cerró el plazo de admisión de solicitudes, se pregunta:

1. ¿Cuál es la relación de Entidades Locales que en virtud de esta convocatoria han solicitado ayuda?

2. ¿Cuál es la obra de adaptación a realizar en cada caso y cuál la cantidad solicitada a la Junta?

Fuensaldaña a 25 de abril de 1994

LA PROCURADORA

Fdo.: *Carmen García-Rosado y García*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 5 de Mayo de 1.994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 2175-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Miguel Valcuende González, relativa a previsiones sobre la restauración de la Puerta de los Reyes de la Catedral de Palencia.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 5 de Mayo de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.E. 2175-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. Miguel Valcuende González, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

Con fecha 29-11-93, la Consejería de Cultura y Turismo, ante una pregunta de este procurador, contesta, que en el primer trimestre de 1994, se iniciarán las obras de tratamiento en la Puerta de los Reyes, de la Catedral de Palencia, incluidas en la 5.ª fase de su restauración, consignación que proviene del presupuesto de 1993 y que no fue realizado en dicha anualidad.

Al conocer el detalle de las obras a realizar, según el Director General de Patrimonio, observo que la intervención no afecta al tratamiento de la citada puerta catedralicia.

No es fácil adivinar los motivos, por los que la Consejería afectada, no dijo toda la verdad el 29-11-93, más, cuando su representante en esta provincia, salió en la prensa local, con unos comentarios, que al parecer, querían ser irónicos, sobre la oportunidad de la citada pregunta.

Tiene gracia que este director provincial, no conozca un proyecto, que le afecta tan directamente y que todo aparenta ha inducido a error en la propia Consejería.

Pero como el objeto único es conseguir, el tratamiento adecuado de la citada puerta, que queda como la parte en peor estado en la fachada del templo, dentro del esfuerzo inversor que se está llevando en el mismo, con Escuela-Taller incluida y esperando, esta vez sí, una respuesta real.

Por todo ello, se pregunta:

¿Cuándo tiene la Junta previsto restaurar la Puerta de los Reyes de la Catedral de Palencia?

Fuensaldaña a 27 de abril de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: *Miguel Valcuende González*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 5 de Mayo de 1.994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 2176-I, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.ª Carmen García-Rosado y García, relativa a divergencias entre la dotación y aplicación de las partidas presupuestarias 07.01.068.662.02 y 07.01.068.662.0.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 5 de Mayo de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.E. 2176-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D.ª Carmen García-Rosado y García, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

En el Boletín Oficial de Castilla y León, n.º 179 de 19 de abril de 1994 aparece la adjudicación de las obras de la 2.ª Fase de Rehabilitación del Palacio de Avellaneda de Peñaranda de Duero (Burgos), a la empresa Cons-

trucciones Ortega, S.A. por un importe global de 82.328.760 ptas. con cargo a la aplicación presupuestaria 07.01.068.662.02.

La realidad es que esa partida sólo tiene 2.500.000 ptas, y, según información escrita de la Consejería de Cultura, esa cantidad está destinada a la Reparación del Salón de Actos del Servicio Territorial de Burgos.

Por otra parte, en el mismo documento de la Consejería se dice que a la 2.ª Fase de la Rehabilitación del Palacio de Avellaneda se destinarán 44.000.000 ptas., procedentes de la partida 07.01.068.662.0 que tiene 94.700.000 ptas., y cuyos 50.700.000 ptas. restantes se van a dedicar al Castillo de la Mota y al Monasterio del Prado.

Por todo ello, se formulan las siguientes preguntas:

1.ª ¿Cómo es que se aplican 82.328.760 ptas. a una partida que sólo tiene 2.500.000?

2.ª ¿Cómo es que, por una parte se dice que la 2.ª Fase de restauración del Palacio de Avellaneda tiene un importe de 82.328.760 ptas. y por otra se dice que son 44.000.000 ptas.?

3.ª ¿Se sigue manteniendo la cantidad de 45.700.000 ptas. para el Plan Director y otros Estudios del Castillo de la Mota; y los 5.000.000 para el Monasterio del Prado procedentes de la misma partida?

Fuensaldaña a 27 de abril de 1994

LA PROCURADORA

Fdo.: *Carmen García-Rosado y García*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 5 de Mayo de 1.994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 2177-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Leandro J. Martín Puertas, relativa a plazas en la RPT de la Consejería de Fomento destinadas a Inspectores de Transporte.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 5 de Mayo de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.E. 2177-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Leandro Martín Puertas, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

En las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Fomento figuran plazas de trabajo asignadas al cuerpo de Inspectores de Transportes. Este cuerpo de funcionarios no figura en la disposición adicional tercera del Decreto legislativo 1/1990.

Mientras tanto dichas plazas han sido cubiertas, siguiendo la costumbre de la Junta, mediante personal interino.

Por ello, se formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta:

¿Por qué motivo hay plazas en las RPT de la Consejería de Fomento destinadas a Inspectores de Transportes cuando dicho cuerpo en nuestra Comunidad no existe?

¿Piensa el Sr. Consejero de Fomento que en nuestra Comunidad no hay funcionarios capacitados para desempeñar dicha plaza?

Fuensaldaña a 28 de abril de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: *Leandro Martín Puertas*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 5 de Mayo de 1.994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 2178-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Leandro J. Martín Puertas, relativa a cobertura de plazas asignadas a Inspectores de Transportes por personal interino.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 5 de Mayo de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.E. 2178-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Leandro Martín Puertas, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

El las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Fomento figuran plazas de trabajo asignadas al cuerpo de Inspectores de Transportes. Este cuerpo de funcionarios no figura en la disposición adicional tercera del Decreto legislativo 1/1990.

Mientras tanto, dichas plazas han sido cubiertas, siguiendo la costumbre de la Junta, mediante personal interino.

Por ello, se formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta:

¿Por qué motivo han sido cubiertas estas Plazas mediante personal interino?

¿Cree el Sr. Consejero que las mismas no podrían ser desempeñadas mejor por funcionarios de la Comunidad?

Fuensaldaña a 28 de abril de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: *Leandro Martín Puertas*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 5 de Mayo de 1.994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 2179-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Leandro J. Martín Puertas, relativa a previsiones sobre la adscripción al cuerpo de Inspectores de Transporte.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 5 de Mayo de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.E. 2179-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Leandro Martín Puertas, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

En las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Fomento figuran plazas de trabajo asignadas al cuerpo de Inspectores de Transportes. Este cuerpo de funcionarios no figura en la disposición adicional tercera del Decreto legislativo 1/1990.

Mientras tanto, dichas plazas han sido cubiertas, siguiendo la costumbre de la Junta, mediante personal interino.

Por ello, se formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta:

¿Tiene previsto el Sr. Consejero de Fomento, siguiendo las costumbres de la Junta, traer a alguna persona concreta justificándose así la adscripción al cuerpo de Inspectores de Transportes?

Fuensaldaña a 28 de abril de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: *Leandro Martín Puertas*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 5 de Mayo de 1.994, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P.E. 2180-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a Financiación y pago de retribuciones al personal directivo de tres Centros de Innovación Tecnológica en Burgos.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 5 de Mayo de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Mario Amilivia González*

P.E. 2180-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

D. Octavio Granado Martínez, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

Recientemente los medios de comunicación burgaleses se han hecho eco de las subvenciones concedidas por la Junta de Castilla y León a tres Centros de Innovación Tecnológica creados en la provincia de Burgos.

En la provincia de Burgos existen dos centros, uno vinculado a diferentes centros universitarios (Escuela Politécnica, Facultad de Ciencias Químicas y Tecnología de los Alimentos) y otro sin vinculación académica formal, aunque en él participen a título individual algunos profesores universitarios, el Instituto de Castilla y León.

En la comunicad universitaria burgalesa ha causado cierta inquietud una información según la cuál, mientras en el primero de los casos los profesores participantes aportan de manera desinteresada su trabajo en el centro al servicio de la vinculación de sus actividades con las

lectivas de sus centros, en el segundo de los casos existen unos generosos sueldos por la dirección y gerencia del organismo, que se abonarían si la información es cierta a funcionarios que incluso compatibilizan ya su actividad docente con otros puestos en la Administración, o que están en régimen de dedicación exclusiva en la propia actividad docente.

La diferencia de trato no es muy justificable, si tenemos en cuenta que en un caso se oferta a la Junta un trabajo por el que no se demanda ninguna gratificación, mientras que en el segundo se solicita financiación pública para este mismo trabajo en las condiciones normales.

Por todas estas razones, este procurador pregunta:

1.º ¿Qué partidas prevé cada Centro de Innovación Tecnológica de los subvencionados en Burgos, según la documentación por el mismo aportada, para el pago de retribuciones al personal directivo de cada centro?

2.º ¿Qué sueldos se prevén para cada puesto en concreto?

3.º ¿Qué compromisos de financiación de estos sueldos ha asumido la Junta en cada caso?

4.º ¿Es esta política compatible con la legislación vigente en materia de incompatibilidades?

Fuensaldaña a 3 de mayo de 1994

EL PROCURADOR

Fdo.: Octavio Granado Martínez

